

den del mencionado señor Juez Civil. La cuantía téngase por determinada, y téngase en cuenta la casilla Judicial No 1962 para las notificaciones a la Mutualista Pichincha, representado por el Procurador Judicial Dr. Patricio Mosquera V., y se notificará con la demanda y esta providencia a la demandada: ROCIO CORAL OÑA, conforme dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito. Dejando copia en autos, debidamente certificadas, desglósese toda la documentación presentada, previo recibo correspondiente, dejado por el Actor. Téngase en cuenta la oferta de reconocer algunos parciales legales. Notifíquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrella - Juez.- La demandada si comparecer a juicio lo hará señalando Casillero Judicial para notificaciones. Certifico. Juana Cevallos G. Secretaria Hay un sello pp/03

VARIOS

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JOSE RUBEN VIVANCO SANTAMARIA, CON LA SIGUIENTE DEMANDA:

JUICIO: Muerte Presunta No. 624-96 MEG

ACTOR: Fabián Rober Fonseca Granda

DEMANDADO: José Rubén Vivanco Santamaría

CUANTIA: Indeterminada

TRAMITE: Especial

DOMICILIO: Estudio del Dra. Ma-

galy Sotelo/Cas. Jul. No. 1677

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 17 de Mayo de 1996; las 09:00 VISTOS. La de-

manda anterior es clara, precisa y

reúne los demás requisitos legales.

En consecuencia, por justificados

los requisitos establecidos en el Art.

67 del Código Civil, chése al des-

parecido señor JOSE RUBEN VI-

VANCO SANTAMARIA, por medio

de tres publicaciones en uno de los

periódicos de mayor circulación de

esta ciudad de Quito, y Registro

Oficial, con intervalo de un mes en-

tre cada publicación.- Cuéntese con

uno de los Agentes Fiscales de Lo-

que antecede y auto de calificación a DR. GERARDO JIMENES MORALES, entregándole las copias que para los fines legales se han acompañado; previéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para recibir notificaciones en esta ciudad. Téngase en cuenta el domicilio legal señalado por la actora para sus futuras notificaciones. f) Dra. Susana Vallejo B.

JUZGADO SEGUNDO DE INQUI-

LINATO. Quito, julio 16 de 1996.

Las 15:10 minutos.- Vistos: Para

efectos de la citación al Dr. GE-

RARDO JIMENES MORALES, de

conformidad con lo que dispone el

Art. 86 del Código de Procedimien-

to Civil y el juramento rendido por

la actora, hágasele mediante tres

publicaciones en uno de los periódicos

de mayor circulación de esta

ciudad de Quito. Notifíquese. f)

Dra. Susana Vallejo Bolaños.

Atentamente

Lcdo. Alexander Venegas P.

Secretario.

Hay un sello

pp/15

RUC

POR PERDIDA

El No. 1790618455001, perteneciente a TEASEX CIA. LTDA. Queda anulado, únicamente tendrá validez el CERTIFICADO actualizado que la oficina del R.U.C. concede.

-17-

POR ROBO

El No. 1790100812001, perteneciente a "El Almadrén" TEL. FUSIBLE Ana María Pérez Chicaiza. Queda anulado, únicamente tendrá validez el CERTIFICADO actualizado que la oficina del R.U.C. concede.

-18-

POR PERDIDA

El No. 179065692800-1, perteneciente a GERMAN RODRIGO ROSERO LOZADA Queda anulado, únicamente tendrá validez el CERTIFICADO actualizado que la oficina del R.U.C. concede.

-54-

POR PERDIDA

El No. 17905104476001 Perteneciente a Granda Flores Gloria Susana Queda anulado, únicamente tendrá validez el CERTIFICADO actualizado que la oficina del R.U.C. concede.

-549-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA SARAVACARGO
CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SARA-VACARGO CIA. LTDA. (aumentó su capital en \$/20'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito el 2 de agosto de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.2267 de 16 de Agosto de 1996.

El capital actual es de \$/50'000.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de \$/5.000,00 cada una.

Quito, 16 de agosto de 1996

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pp/56

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-96-0439
MAURO INTRIAGO DUNN
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

CONSIDERANDO:

Que FILBANCO S.A., por intermedio de la señorita Patricia Montero, Vicepresidenta de la Sucursal Mayor de Quito, solicita a este Despacho la autorización para el establecimiento de una ventanilla de extensión de servicios dentro de las instalaciones del Centro Agrícola Cantonal de Cayambe, ubicado en la calle Restauración N° 767 de la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, de conformidad con la resolución adoptada por el Directorio del banco en sesión celebrada el 24 de julio de 1996;

Que la solicitud en referencia cumple con las disposiciones legales y reglamentarias; Que la Intendencia Nacional de Bancos y Grupos Financieros de esta Superintendencia ha emitido el informe favorable respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR a FILBANCO el establecimiento de una ventanilla de extensión de servicios que funcionará dentro de las instalaciones del Centro Agrícola Cantonal de Cayambe, ubicado en la calle Restauración N° 767 de la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a FILBANCO S.A. para que a través de la ventanilla de extensión de servicios cuyo establecimiento se autoriza con la presente resolución, preste los servicios acordados entre el FILBANCO S.A. y el Centro Agrícola de Cayambe.

ARTICULO 3.- DISPONER que la presente resolución se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Cayambe y se haga llegar a este Despacho un ejemplar del periódico en el que se haya realizado tal publicación.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Mauro Intriago Dunn
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Dra. María Antonieta Ponce Posso
SECRETARIA GENERAL

ES FIEL COPIA LO CERTIFICO
LCDO. PABLO COBO LUNA
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

pp/956